



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°092-2024-MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

La sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2024, el Memorandum N°08991-2024/GM/MDPN/DMM de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°163-2024-MDPN/SAJ, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0338-2024-MDPN/SGR emitido por el Subgerente de Rentas sobre aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

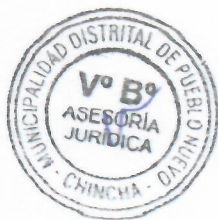
Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 9° inciso 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas como árbitros, licencias y derechos conforme a la ley; y, el artículo 40° establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen los servicios como licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 15° del TUO, de la ley de tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por





A.C. N°092-2024-MDPN

Mayor (IPM) que publica el INEI), por el periodo correspondiente desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago;

Que, mediante Informe N°0338-2024-MDPN/SGR el Subgerente de Rentas informa que Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Nuevo, el mismo que ha sido revisado por esta subgerencia.

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal N°163-2024-MDPN/SAJ respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Nuevo, corresponde al concejo municipal debatir el referido proyecto de ordenanza en sesión de concejo.

Que, el Gerente Municipal a través del Memorándum N°08991-2024/GM/MDPN/DMM, remite las documentaciones a Secretaría General referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Nuevo, para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 16 de diciembre del 2024 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas por el Subgerente de Rentas, el pleno del concejo municipal, aprueba por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pueblo Nuevo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 26) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por MAYORIA adopta el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, y de conformidad por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE